



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: "Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. Las licencias con o sin remuneraciones no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos."

Que, el Art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente."

En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental. *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2021

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios."

Que, el literal bb) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "Es deber y atribución del Consejo Universitario, bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 499/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de octubre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1080-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y CONCEDER LA LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, A LA DRA. LILIANA ALEXANDRA CORTEZ SUÁREZ, PH.D, PROFESORA TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2, A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 08 DE FEBRERO DE 2021."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2021

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-067-OF, de fecha 8 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente, el 08 de febrero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 022-VR-ACD/2021 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 022-VR-ACD/2021

Sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el reintegro de la Dra. Liliana Cortez Suarez, docente titular con dedicación a Tiempo Completo, desde el 08 de febrero del presente año 2021.

Artículo 2.- Aprobar el Alcance al Distributivo Académico periodo académico 2020- 2, de la Carrera de Bioquímica y Farmacia, presentado por las Dra. Thayana Núñez Quezada, Coordinadora de la carrera de Bioquímica y Farmacia.

Artículo 3.- Actualizar el Distributivo Académico del periodo 2020-2, de la Dra. Liliana Cortez Suarez, Docente titular, por cuanto se le suprime las 12 horas de la actividad de GESTIÓN (Coordinación Académica), mismas que serán remplazadas por 6 horas de Dirección y Tutoría de Trabajos para la Obtención del Título y 6 horas de Otras Actividades de Gestión (Evaluación y Acreditación de la Calidad), de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud nro. UTMACH-FCQS-CD-2021-024, adjunta a la presente."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL REINTEGRO A SUS LABORES A PARTIR DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 A FAVOR DE LA DRA. LILIANA ALEXANDRA CORTEZ SUÁREZ, PHD, PROFESORA TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2, A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, QUIEN OBTUVO LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, OTORGADA POR ESTE ORGANISMO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 499/2020, MISMA QUE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LEGALIZAR SU REINTEGRO DE MANERA INMEDIATA EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2021

ARTICULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PROCEDA A REALIZAR LA ACCIÓN DE PERSONAL DE REINTEGRO A LA DRA. LILIANA ALEXANDRA CORTEZ SUÁREZ, PHD, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, A PARTIR DEL 8 DE FEBRERO DE 2021.

ARTÍCULO 3.- APROBAR EL ALCANCE AL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PERIODO ACADÉMICO 2020- 2, DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA, PRESENTADO POR LAS DRA. THAYANA NÚÑEZ QUEZADA, COORDINADORA DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ACTUALICE EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DEL PERIODO 2020-2, DE LA DRA. LILIANA CORTEZ SUAREZ, DOCENTE TITULAR, POR CUANTO SE LE SUPRIME LAS 12 HORAS DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN (COORDINACIÓN ACADÉMICA), MISMAS QUE SERÁN REMPLAZADAS POR 6 HORAS DE DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO Y 6 HORAS DE OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD), DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD NRO. UTMACH-FCQS-CD-2021-024, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 072/2021

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Dra. Liliana Alexandra Cortez Suárez.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021.

Machala, 10 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

